

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, CELULAR: 3133884210
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, febrero 10 de 2023

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 253863103001-2022-00117-00
DEMANDANTE: JEAN CARLO CORRO VALLE
DEMANDADO: CARLOS JULIO JIMENEZ BERNAL

Revisados los hechos y pretensiones de la demanda el Despacho observa que:

1. Deberán adecuarse los hechos de la demanda, y el juez al que se dirige el proceso, teniendo en cuenta que este asunto debe adelantarse como un proceso ordinario laboral para la fijación de honorarios profesionales, y no a través de un trámite incidental propuesto durante el decurso del proceso judicial que habría dado origen a las pretensiones aquí reclamadas.
2. No se acreditó que el correo electrónico del aquí demandante, coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados (Ley 2213 de 2022.)
3. No se acreditó el envío simultáneo por medio electrónico, de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada conforme a lo establecido en el art. 6 inc. 5 de la Ley 2213 de 2022.
4. Deberá adecuarse la solicitud de medidas cautelares presentada dentro del escrito demandatorio, según los requisitos establecidos en el artículo 85-A del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

En consideración a lo anterior, esta Juzgadora

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda conforme al artículo 28 del C.P.T.S.S, en concordancia con el artículo 90 C. G. del P, se para que sea subsanada en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada el término de cinco (5) días hábiles para subsanar la demanda en los precisos términos que se indicaron en la parte considerativa de este auto. **INTÉGRESE** en un solo escrito la demanda conforme a lo aquí requerido.

NOTIFÍQUESE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Firmado Por:

Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb03a33d522739f311011576694f93091df16ac988c152988a06d55e2e83cf75**

Documento generado en 10/02/2023 04:06:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>